

Constancia. Santiago de Cali, junio 22 de 2022. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvasse proveer.
El secretario

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el anterior escrito, allegado por la apoderada de la parte actora coadyuvado por la parte demandada, observa el despacho que no es procedente acceder a terminar el proceso, por cuanto a la fecha no reposa en la cuenta de este despacho judicial, los dineros provenientes de otros Juzgados por concepto de embargos. Por lo anterior el Juzgado

DISPONE:

Negar la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, por cuanto no se encuentran consignados la totalidad de los dineros solicitados.

NOTIFIQUESE,
El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF: EJECUTIVO
RAD: 760014003012-2021-00407-00
DTE.: CESAR AUGUSTO TOVAR CABAL
DDO: MIRYAN LUCERO SALAZAR Y OTRA

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7dca7e825703bd92ba4ef80f3d743358c3b9944acad0149e16da7091fb24186**

Documento generado en 09/07/2022 10:59:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>